

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

Capítulo I: ÁREA GESTORA		
1. Datos del área Gestora:	Dependencia solicitante:	Subdirección de Inspección y Vigilancia
	Nombre del servidor o contratista que diligencia el estudio previo:	Myrian Alejandra Rosero Zambrano
2. Datos proyecto:	Programa presupuestal al cual corresponde:	2202 - Calidad y Fomento de la Educación Superior; o Fortalecimiento de la Gestión y Dirección del Sector Educación.
	Nombre del proyecto	INCREMENTO EN LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA
	Producto correspondiente en la Cadena de Valor	Servicio de inspección y vigilancia del sector educativo
	Código BPIN (Banco de Programas y Proyectos de Inversión)	202300000000426
	El proyecto es financiado con recursos del postconflicto	Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
3. Número de proceso en el plan de compras en NEON:	2025-0670	
4. Número del Estudio Previo en NEON:	EP-2025-0552	
5. Objeto:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS PARA ATENDER LAS PQRS PRESENTADAS POR LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE COMPETENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.	
6. Descripción de la necesidad a satisfacer:	<p>El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” busca transformar la educación superior en un derecho fundamental. En tal propósito, señala en su artículo 122 que uno de los pilares de la reforma participativa del sistema de educación superior será la financiación adecuada de las Instituciones de Educación Superior públicas, a su vez, el artículo 123 de dicha norma ordena implementar la política de Estado de gratuidad en la matrícula para todos los estudiantes de programas de pregrado de las instituciones de educación superior públicas, y seguidamente el artículo 124 del PND ordena el fortalecimiento financiero de las Instituciones de Educación Públicas a través de la asignación de recursos adicionales a su base presupuestal de funcionamiento.</p> <p>Para garantizar la correcta aplicación de los recursos adicionales destinados a</p>	

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

materializar los propósitos del plan nacional de desarrollo, se hace necesario el ejercicio eficiente, oportuno, y estricto de las funciones constitucionales de Inspección y Vigilancia de la Educación Superior consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia.

Conforme a la Ley 30 de 1992 y el Decreto 2269 de 2023, la Inspección y Vigilancia de la Educación Superior se ejerce entre otras cosas, con el fin de: i) Velar por el cumplimiento de las normas legales y estatutarias que rigen a las Instituciones de Educación Superior, a sus representantes legales, rectores y directivos y ii) Velar por la calidad de la Educación Superior dentro del respeto a la autonomía universitaria.

La Ley 30 de 1992, en su Artículo 33, establece que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, el presidente de la República podrá delegar en el Ministro (a) de Educación Nacional todas las funciones relacionadas con la suprema Inspección y Vigilancia de las Instituciones de Educación Superior.

El ejercicio de la suprema inspección y vigilancia implica la verificación de que, en el desarrollo de sus actividades, las Instituciones de Educación Superior cumplan los objetivos previstos en la citada Ley y en sus propios estatutos, así como los relativos al servicio público cultural y a la función social que tiene la educación.

Así mismo, la Ley 1740 de 2014 *“Por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 67 y los numerales 21, 22 y 26 del artículo 189 de la Constitución Política, se regula la inspección y vigilancia de la educación superior, se modifica parcialmente la Ley 30 de 1992 y se dictan otras disposiciones”*, establece en su artículo 1º, que *“La presente ley tiene como finalidad establecer las normas de la inspección y vigilancia de la educación superior en Colombia, con el fin de velar por la calidad de este servicio público, su continuidad, la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, el cumplimiento de sus objetivos, el adecuado cubrimiento del servicio y porque en las instituciones de educación superior sus rentas se conserven y apliquen debidamente, garantizando siempre la autonomía universitaria constitucionalmente establecida”*.

Y es en ese mismo sentido que, la Ley 1740 de 2014, incluye el concepto de “Prevención” desde su artículo segundo, con el fin de velar porque se cumplan aspectos relacionados con la calidad de la educación, el cumplimiento de los fines propios del servicio público educativo, la cobertura de los servicios, la autoevaluación institucional permanente por parte de las IES, la construcción de los planes de seguimiento con indicadores de gestión en temas de calidad y la formulación e implementación de Planes de Mejoramiento cuando así se requieran.

Al establecer claramente los objetivos de la inspección y vigilancia, la Ley 1740 de 2014 dispone que los miembros de la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional velarán porque las Instituciones de Educación Superior cumplan con las disposiciones

**ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE
APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE
TRABAJOS ARTÍSTICOS**

constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la prestación del servicio; así como el cumplimiento de los estatutos y reglamentos que ellos se imponen en el marco de su autonomía; sumado a lo anterior, se debe velar porque el servicio se preste de manera continua con calidad, sin descuidar la función social que le es inherente; además, la subdirección deberá contar con personal calificado para que también verifique, fomente y vele por el manejo eficiente y correcto de los recursos y rentas de todas las Instituciones de Educación Superior del país. Todo lo anterior, sin descuidar que se cumpla con la prestación de un servicio enmarcado en la libertad de enseñanza, de aprendizaje, cátedra e investigación.

Por otra parte, y tratándose de un derecho constitucional, la subdirección de Inspección y Vigilancia debe velar por garantizar la autonomía universitaria en todas las IES; así como garantizar el derecho de los particulares a fundar establecimientos de educación superior conforme la Constitución y la ley y a permitir a su vez, que la comunidad educativa participe en la dirección de dichas instituciones. En el ámbito académico, el equipo de trabajo de Inspección y Vigilancia velará por el fortalecimiento de la investigación, la producción del conocimiento y el acceso a la ciencia, la tecnología, las humanidades, la filosofía, la cultura y el arte.

Ahora bien, dado el carácter dual de la inspección y vigilancia del Estado sobre la educación superior, aparte de las medidas administrativas preventivas a cargo del Ministerio de Educación, las cuales se adoptan “sin perjuicio de la investigación y la imposición de las sanciones administrativas a que haya lugar”, el legislador también consagró de forma paralela un régimen sancionatorio respecto de los directivos, representantes legales, consejeros, administradores, revisores fiscales, o cualquier persona que ejerza la administración y/o el control de la institución de educación superior, que sean investigados.

De esta manera, al igual que para la adopción de las medidas preventivas, la Ley 1740 de 2014 también estableció el régimen sancionatorio de la inspección y vigilancia de la educación superior, el órgano competente, los sujetos susceptibles de investigación y sanción, el listado taxativo de faltas, las sanciones aplicables y el criterio de graduación, así como un procedimiento que cuenta con etapas definidas, términos para rendir descargos y solicitar y practicar pruebas. Del mismo modo, en los casos en que se adopten sanciones, al tratarse de decisiones del Ministerio de Educación Nacional, plasmadas en actos administrativos, pueden ser objeto de control jurisdiccional por parte de la justicia administrativa.

Con relación a lo anterior, el Decreto 2269 de 2023 *“Por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias”* consagró de forma taxativa, las funciones de la Subdirección de Inspección y Vigilancia, que, en punto de la necesidad del servicio a contratar, son:

“Artículo 31. Subdirección de Inspección y Vigilancia. Son funciones de la Subdirección de Inspección y Vigilancia, las siguientes:

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

1. Apoyar al Ministro en el ejercicio de la inspección y vigilancia de la educación superior y ejecutar las acciones que sobre el particular le correspondan.
2. Atender las quejas, consultas, derechos de petición presentados por los usuarios del servicio público de la Educación Superior.

(...)

4. Velar por el cumplimiento de las normas legales y estatutarias que rigen a las Instituciones de Educación Superior, a sus representantes legales, rectores y directivos.

(...)

6. Garantizar y verificar el cumplimiento de las normas y parámetros aplicables en materia de derechos pecuniarios, a partir del análisis de la información registrada y suministrada por las instituciones de educación superior.

(...)

8. Adelantar las investigaciones administrativas que se ordenen en cumplimiento de la suprema función de inspección y vigilancia del servicio público de la educación superior.

9. Apoyar a los organismos de vigilancia y control del Estado en las acciones que, respecto a las instituciones de educación superior públicas, permitan verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias que las rigen.

10. Registrar las sanciones impuestas a instituciones de educación superior en el ejercicio de inspección y vigilancia y realizar las acciones conducentes para que las mismas se hagan efectivas.

11. Emitir conceptos sobre la interpretación y aplicación de las normas de la educación superior y de proyectos de ley, en el marco de sus funciones, y en articulación con la Oficina Asesora de Jurídica.

12. Proponer criterios en la reglamentación de las leyes del sector y proyectos de ley tendientes al fortalecimiento de la autonomía de las instituciones de educación superior y la regulación en materia de inspección y vigilancia.

(...)

15. Desarrollar las actividades requeridas para el diseño, formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de planes, programas y proyectos estratégicos que estén en el marco de las funciones de la Subdirección.

16. Prestar asistencia técnica en lo de su competencia para fortalecer la capacidad institucional de las instituciones de educación superior.

17. Adelantar las acciones para verificar las condiciones de calidad en que se presta el servicio público de la educación superior.” (...)”

Ahora bien, el 22 de junio de 2023, se expidió la Resolución No. 010036 de 2023 “Por medio de la cual se crean 4 grupos interno de trabajo en la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional”. A la fecha, se encuentran provistos los siguientes cargos en el área:

Grupo	No. de
-------	--------

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

			personal de planta	
		Grupo de Apoyo a la gestión de inspección y Vigilancia	4	
		Grupo Atención de Solicitudes y conceptos de Educación Superior	4	
		Grupo Procesos Administrativos sancionatorios.	4	
		Grupo Medidas Preventivas a Instituciones de Educación Superior	4	

La Subdirección de Inspección y Vigilancia, cuenta con veintisiete (27) cargos de planta, conformados de la siguiente forma:

No. De cargos	Descripción del cargo	Denominación
1	Subdirector técnico	Directivo
19	Profesional especializado	Profesional
4	Profesional universitario	Profesional
1	Secretario ejecutivo	Asistencial
2	Técnico administrativo	Técnico

De los veintisiete (27) cargos, a la fecha se encuentran provistos 17 y por proveer 10, incluidos los (9) cargos creados con el Decreto 2277 de 2023 en el marco de la formalización laboral, como se muestra a continuación:

GRUPO INTERNO DE TRABAJO	Tipo Provisión	Denominación Nivel	Grado
SUBDIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	PROPIEDAD	DIRECTIVO	17
GRUPO DE APOYO A LA GESTIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VACANTE	PROFESIONAL	18
GRUPO DE ATENCIÓN DE SOLICITUDES Y CONCEPTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR	VACANTE	PROFESIONAL	16
GRUPO DE APOYO A LA GESTIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	ENCARGO	PROFESIONAL	16
GRUPO DE ATENCIÓN DE SOLICITUDES Y CONCEPTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR	PROVISIONAL	PROFESIONAL	14
GRUPO DE APOYO A LA GESTIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	PROVISIONAL	PROFESIONAL	13
GRUPO DE MEDIDAS PREVENTIVAS A INSTITUCIONES DE EDUCACION	ENCARGO	PROFESIONAL	09

**ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE
APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE
TRABAJOS ARTÍSTICOS**

	SUPERIOR			
	GRUPO DE ATENCIÓN DE SOLICITUDES Y CONCEPTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR	PROVISIONAL	TÉCNICO	08
	SECRETARIO EJECUTIVO	PROVISIONAL	ASISTENCIAL	21
	GRUPO MEDIDAS PREVENTIVAS A INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR	PROVISIONAL	PROFESIONAL	14
	GRUPO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS	PROVISIONAL	PROFESIONAL	14
	GRUPO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS	PROVISIONAL	PROFESIONAL	16
	GRUPO DE APOYO A LA GESTIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	ENCARGO	PROFESIONAL	16
	GRUPO DE MEDIDAS PREVENTIVAS A INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR	PROVISIONAL	PROFESIONAL	16
	GRUPO DE MEDIDAS PREVENTIVAS A INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR	ENCARGO	PROFESIONAL	16
	GRUPO DE APOYO A LA GESTIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	ENCARGO	PROFESIONAL	16
	GRUPO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS	ENCARGO	PROFESIONAL	20
	GRUPO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS	PROVISIONAL	TÉCNICO	13
	DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VACANTE	PROFESIONAL	22
	GRUPO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS	VACANTE	PROFESIONAL	20
	GRUPO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS	VACANTE	PROFESIONAL	20
	GRUPO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS	VACANTE	PROFESIONAL	20
	GRUPO MEDIDAS PREVENTIVAS A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	VACANTE	PROFESIONAL	20
	GRUPO MEDIDAS PREVENTIVAS A INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR	VACANTE	PROFESIONAL	20
	GRUPO DE ATENCIÓN DE SOLICITUDES Y CONCEPTOS DE	VACANTE	PROFESIONAL	10

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

EDUCACIÓN SUPERIOR			
GRUPO DE ATENCIÓN DE SOLICITUDES Y CONCEPTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR	PROVISIONAL	PROFESIONAL	10
GRUPO DE ATENCIÓN DE SOLICITUDES Y CONCEPTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR	PROVISIONAL	PROFESIONAL	10

Dichos empleos se encuentran en análisis de derecho preferencial para ser provistos mediante encargo.

Por lo anterior, la Subdirección de Inspección y Vigilancia, debe velar por la prevención y acompañamiento a las 305 IES del país de carácter público y privado, por lo que partiendo de las cargas y trámites de vigencias anteriores y en especial de los años 2023 y 2024, le corresponde adelantar el siguiente número de trámites anuales, en promedio:

- Grupo de Investigaciones Administrativas Sancionatorias:

Trámite	Cantidad
<u>Proyectar actos administrativos que deciden de fondo sobre investigaciones sancionatorias.</u>	28
<u>Proyectar autos de trámite.</u>	81
<u>planear y llevar a cabo visitas a Instituciones de Educación Superior;</u>	7
<u>Presentar informes técnicos</u>	28
<u>Adelantar seguimientos a personas naturales o jurídicas que lo ofrezcan o desarrollen sin autorización el servicio de educación superior (Artículo 16 ley 1740).</u>	7

- Grupo Medidas Preventivas a Instituciones de Educación Superior: ;

Trámite	Cantidad
Proyectar actos administrativos a través de los cuales se ejecuta la función preventiva de inspección y vigilancia	23
Planear y ejecutar visitas a instituciones de educación superior.	149
Acompañamientos a IES.	71
Informes técnicos.	258
Respuestas a los pronunciamientos presentados frente a los informes técnicos.	219
Capacitaciones técnicas;	304
Revisiones de normatividad existente por parte de las IES sobre sujetos de especial protección constitucional.	76
Seguimientos a denuncias sobre violencias basadas en género.	40
Validaciones de costos de programas Especializaciones medico quirúrgicas (artículo 12 ley 1917)	710
Informes de seguimiento y control.	18

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

- Grupo Atención de Solicitudes y conceptos de Educación Superior:

Trámite	Cantidad
Recibir y tramitar PQRSD desde la Subdirección de Inspección y Vigilancia.	21.876

- Grupo de Apoyo a la gestión de inspección y Vigilancia:

Trámite	Cantidad
Atender solicitudes de ratificación de reformas estatutarias.	27
Atender solicitudes de Inscripciones de Rectores y Representantes Legales.	396
Atender solicitudes de Certificados de existencia y representación legal.	4836
Atender solicitudes de certificados de idoneidad.	1081
Atender solicitudes de Certificados de programa.	3899
Planear y ejecutar visitas para brindar asistencias técnicas a las IES sobre derechos pecuniarios.	68

En lo que respecta al **Grupo Atención de Solicitudes y Conceptos de Educación Superior** creado mediante Resolución No. 010036 del 22 de junio de 2023 su propósito consiste en atender de manera eficiente, eficaz y oportuna las peticiones y consultas de información presentadas por las Instituciones de Educación Superior en temas relacionados con la inspección y vigilancia. Lo anterior, a través del desarrollo de las siguientes funciones:

- “1. Realizar el seguimiento a las disposiciones establecidas sobre el régimen salarial y prestacional de los docentes de las universidades oficiales, en el marco de la función de inspección y vigilancia de la educación superior.*
- 2. Emitir los conceptos solicitados por las Instituciones de Educación Superior en temas relacionados con la inspección y vigilancia, previa validación de la Oficina Asesora Jurídica cuando se considere pertinente y haya sido concertada la intervención de esta última.*
- 3. Diseñar, consolidar, analizar y hacer seguimiento a los indicadores generados a partir de la gestión a las peticiones y consultas de información en materia de inspección y vigilancia, así como remitir los reportes que sean solicitados por las diferentes instancias.*
- 4. Formular proyectos normativos en materia de inspección y vigilancia de la Educación Superior, así como participar en la evaluación de criterios para la reglamentación del sector, dentro del marco del principio de autonomía universitaria de las Instituciones de Educación Superior.*
- 5. Brindar apoyo a la gestión de los organismos de control y vigilancia del estado, en cumplimiento de las acciones administrativas adelantadas en el marco de la función de inspección y vigilancia de la Educación Superior.*
- 6. Gestionar la información en los sistemas, aplicativos u otros medios tecnológicos que facilite el seguimiento y cumplimiento a las actividades asociadas a los planes programas y proyectos de la dependencia.*

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

- 7. Preparar y presentar información asociada a la operación de los procesos transversales relacionados con el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Educación Nacional.
- 8. Consolidar, analizar y elaborar los informes requeridos para el cumplimiento de las funciones propias a cargo de la dependencia.”

Para el cumplimiento de estas funciones, el **Grupo Atención de Solicitudes y Conceptos de Educación Superior** deberá contar con personal capacitado y con experiencia en los temas relacionados con las funciones de la subdirección.

En este orden, la Subdirección de Inspección y Vigilancia ha identificado que el número de peticiones, quejas, solicitudes y reclamaciones relacionadas con presuntas irregularidades en el sector de educación superior, recibidas en la vigencia 2023 fue de 20587, para un promedio mensual de 1715, las cuales deben ser atendidas en un término de entre 5 y 15 días hábiles por disposición legal, cantidad que aumentó en el 2024, para un total de 23165 y un promedio mensual de 1930, lo cual representa un incremento del 11%.

Debido al volumen de quejas recibidas por la Subdirección de Inspección y Vigilancia, relacionadas con el presunto incumplimiento de las normas de educación superior no es posible gestionarlas en los términos de ley con el personal de planta de la dependencia y, adicionalmente, que con la expedición de la Resolución 010036 22 de junio de 2023 “ Por medio de la cual se crean 4 grupos internos de trabajo en la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional “ y la distribución de las funciones del equipo de trabajo, se hace necesario contratar un profesional con la experiencia e idoneidad para cumplir con el objeto contractual.

Por lo anterior, la Subdirección de Inspección y Vigilancia, si bien cuenta con cargos de planta, estos no son suficientes o requieren de conocimientos especializado para atender las actividades del área, por tal razón, se requiere contratar los siguientes:

NO. CONTRATISTAS REQUERIDOS	GRUPO DE TRABAJO AL QUE PERTENECERÁ	ROL QUE CUMPLIRA
Siete (07) profesionales en Ciencias Sociales y Humanas	Grupo de Medidas Preventivas a Instituciones de Educación Superior	<ul style="list-style-type: none"> - Cinco (05) profesionales en Derecho. - Un (01) profesional Politólogo. - Un (01) Profesional en Planeación y Desarrollo Social. <p>Los cuales adelantarán actividades del Grupo de Medidas</p>

**ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE
APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE
TRABAJOS ARTÍSTICOS**

			Preventivas a Instituciones de Educación Superior conforme se indica en las obligaciones.
	Nueve (09) profesionales en economía, administración, contaduría y afines	Grupo de Medidas Preventivas a Instituciones de Educación Superior	<ul style="list-style-type: none"> - Cinco (05) profesionales en Contaduría Pública - Dos (02) Profesionales en Finanzas y Negocios Internacionales. - Un (01) profesional en Administración de empresas. - Un (01) profesional en administración financiera. <p>Los cuales adelantarán actividades del Grupo de Medidas Preventivas a Instituciones de Educación Superior conforme se indica en las obligaciones.</p>
	Dos (02) profesionales en Ciencias Sociales y Humanas	Grupo de Atención de Solicitudes y conceptos de Educación Superior	<ul style="list-style-type: none"> - Dos (02) profesional en derecho, los cuales adelantarán actividades del Grupo de Atención de Solicitudes y conceptos de Educación Superior conforme se indica en las obligaciones.
	Un (01) profesional en ingeniería y afines	Grupo de Atención de Solicitudes y conceptos de Educación Superior	Un (01) Ingeniero de sistemas, el cual adelanta actividades del Grupo de Atención de Solicitudes y conceptos de Educación Superior conforme se indica en las obligaciones.
	Tres (03) profesionales en Ciencias Sociales y	Grupo de Investigaciones	<ul style="list-style-type: none"> - Tres (03) profesionales en

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

Humanas	Administrativas Sancionatorias	derecho, los cuales adelantarán actividades del Grupo de Investigaciones Administrativas Sancionatorias conforme se indica en las obligaciones.
Un (01) profesionales en Ciencias Sociales y Humanas	Grupo de Apoyo a la gestión de inspección y Vigilancia	- Un (01) profesional en derecho el cual adelantará actividades del Grupo de apoyo a la gestión de inspección y Vigilancia obligaciones.

De acuerdo con el objeto a contratar, para el presente estudio previo corresponde a un profesional en derecho de los dos (02) establecidos en la necesidad para el Grupo de Atención de Solicitudes y conceptos de Educación Superior el cual atenderá las actividades relacionadas con la gestión de las PQRS presentadas por los usuarios del servicio público de la educación superior de competencia de la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional. .

Así mismo y de acuerdo con la justificación técnica y jurídica, para la Subdirección de Inspección y Vigilancia se suscribirán dos (02) contratos con objetos iguales al de la presente contratación, por lo que el ordenador del gasto quien se encuentra delegado por el Ministro de Educación Nacional para contratar mediante Resolución de Delegación vigente, autoriza estas contrataciones al cumplirse con los requisitos del último inciso del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 con la aprobación del presente documento en el sistema NEON.

Atendiendo lo contemplado en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 las entidades podrán contratar de forma directa la prestación de servicios cuando se encuentre justificada la necesidad del servicio, la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate y siempre que el personal de planta no pueda asumir la realización de este o no exista personal suficiente para el fin.

Así las cosas, se justifica la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales, toda vez que las actividades a desarrollar se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad a través del Despacho de la Subdirección de Inspección y Vigilancia, y que la contratación se encuentra

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

	<p>certificada por la Subdirección de Talento Humano de conformidad con lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 en documento anexo al presente estudio previo.</p> <p>El rubro presupuestal del cual se derivan los recursos para la presente contratación es C-2202-0700-56-20203K41-2202057-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA - INCREMENTO EN LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA NACIONAL. el cual guarda relación directa con el objeto contractual bajo el entendido que la Subdirección de Inspección y Vigilancia hace parte del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y las acciones adelantadas pretenden fortalecer el servicio de educación superior.</p> <p>Esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones establecido para la vigencia 2025. Por lo anterior, se considera procedente.</p>																		
<p>7. Criterios para seleccionar: idoneidad / experiencia</p>	<p>IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución de Honorarios vigente los requisitos de idoneidad y experiencia para la presente contratación, así como lo acreditado por SANDRA MILENA BELTRÁN MARENTES , corresponden a los siguientes</p> <table border="1" data-bbox="539 1045 1469 1570"> <thead> <tr> <th>FORMACIÓN</th> <th>REQUERIDO</th> <th>APORTADA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TITULO</td> <td>Título profesional en Derecho</td> <td>Abogada de la Universidad Cooperativa de Colombia.</td> </tr> <tr> <td>TARJETA O MATRÍCULA PROFESIONAL</td> <td>SI_X__ NO__</td> <td>Tarjeta Profesional No. 313425</td> </tr> <tr> <td>POSGRADO</td> <td>Título de Posgrado en la Modalidad de Especialización, en caso de no contar con el título de posgrado afín a la necesidad a contratar se necesita experiencia de dos (2) años adicionales a la mínima requerida.</td> <td>Se tiene como equivalencia al título de especialización, 24 meses de experiencia adicional a la mínima requerida.</td> </tr> </tbody> </table> <p>EXPERIENCIA REQUERIDA: A continuación, se detalla la experiencia requerida:</p> <table border="1" data-bbox="539 1690 1469 1843"> <thead> <tr> <th>EXPERIENCIA FORMACIÓN /</th> <th>REQUERIDO</th> <th>APORTADA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>EXPERIENCIA</td> <td>0 a 6 meses de experiencia profesional.</td> <td>Acredita 36 meses de experiencia profesional.</td> </tr> </tbody> </table>	FORMACIÓN	REQUERIDO	APORTADA	TITULO	Título profesional en Derecho	Abogada de la Universidad Cooperativa de Colombia.	TARJETA O MATRÍCULA PROFESIONAL	SI_X__ NO__	Tarjeta Profesional No. 313425	POSGRADO	Título de Posgrado en la Modalidad de Especialización, en caso de no contar con el título de posgrado afín a la necesidad a contratar se necesita experiencia de dos (2) años adicionales a la mínima requerida.	Se tiene como equivalencia al título de especialización, 24 meses de experiencia adicional a la mínima requerida.	EXPERIENCIA FORMACIÓN /	REQUERIDO	APORTADA	EXPERIENCIA	0 a 6 meses de experiencia profesional.	Acredita 36 meses de experiencia profesional.
FORMACIÓN	REQUERIDO	APORTADA																	
TITULO	Título profesional en Derecho	Abogada de la Universidad Cooperativa de Colombia.																	
TARJETA O MATRÍCULA PROFESIONAL	SI_X__ NO__	Tarjeta Profesional No. 313425																	
POSGRADO	Título de Posgrado en la Modalidad de Especialización, en caso de no contar con el título de posgrado afín a la necesidad a contratar se necesita experiencia de dos (2) años adicionales a la mínima requerida.	Se tiene como equivalencia al título de especialización, 24 meses de experiencia adicional a la mínima requerida.																	
EXPERIENCIA FORMACIÓN /	REQUERIDO	APORTADA																	
EXPERIENCIA	0 a 6 meses de experiencia profesional.	Acredita 36 meses de experiencia profesional.																	

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

	<p>Realizado el análisis de la hoja de vida de SANDRA MILENA BELTRÁN MARENTES los documentos allegados para acreditar los estudios y experiencia, se determinó que es la persona idónea para esta contratación, lo anterior, debido a que posee la formación y experiencia profesional de 36 meses, los cuales son idóneas por la Entidad para el desarrollo del objeto contractual.</p> <p>Nota: Debido a que el profesional NO (<input checked="" type="checkbox"/>) SI (<input type="checkbox"/>) va a realizar actividades que impliquen trato directo y habitual con niños, niñas y adolescentes en los términos de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, NO (<input checked="" type="checkbox"/>) SI (<input type="checkbox"/>), se realiza la consulta al Registro de Inhabilidades por Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales en contra menores de edad, previa autorización del futuro contratista en el caso de proceder la consulta.</p> <p>Con la aprobación en el sistema de información NEON el ordenador del gasto deja constancia que la persona relacionada en este estudio previo cumple con la idoneidad y experiencia requerida para la satisfacción de la necesidad contractual, de acuerdo con la verificación realizada por el líder de la necesidad en el documento anexo; por lo tanto, no se requieren varias ofertas.</p>
8. Plazo de Ejecución:	El plazo del contrato será hasta el 15 de julio de 2025 , a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
9. Lugar de Ejecución contractual:	En la ciudad de Bogotá, sin perjuicio que se le autorice por parte del Ministerio de Educación Nacional un desplazamiento a otro lugar del Territorio Nacional.
10.Codificación clasificador bienes y servicios:	80111620 servicios Temporales de Recursos Humanos.
11.Tipo de Contrato:	Prestación de servicios profesionales.
12.Modalidad de Selección:	<p>El presente contrato de prestación de servicios <u>profesionales</u> encuentra fundamento en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa <i>“para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”</i>.</p> <p>Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 que dice:</p> <p><i>“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y</i></p>

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

	<p><i>relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i></p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"</i></p>			
<p>13. Valor Estimado del contrato</p>	<p>Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución de Honorarios vigente "Por medio de la cual se adoptan disposiciones y parámetros de referencia para la fijación de honorarios en el marco de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Ministerio de Educación Nacional", y de acuerdo con la formación y experiencia de la profesional acreditada por el futuro contratista, se establece que aplica para la CATEGORÍA II NIVEL 8, por lo cual se fijan como honorarios mensuales la suma de (\$5.035.498).</p> <p>De acuerdo con el honorario mensual y el plazo de ejecución, el valor del contrato será (\$30.212.988)</p> <p>Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento LA CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.</p> <p>Este valor incluye IVA SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p>			
<p>14.) Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):</p>	<p>Presupuesto Nación <input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>BID <input type="checkbox"/></p>	<p>BM <input type="checkbox"/></p>	<p>Otro. <input type="checkbox"/> ¿Cuál?: Recursos Propios: Recursos: Nombre de la entidad externa: (ente externo que aporta los recursos) Tipo de recursos Recursos Propios: Recursos:</p>
<p>15. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:</p>	<p>No.</p>		<p>Fecha: (dd/mm/aaa a)</p>	<p align="center">Ver CDP</p>
<p>16. Vigencias futuras:</p>	<p>No. Oficio</p>	<p>N/A</p>	<p>Año N/A</p>	<p>Cuantía por año N/A</p>
	<p>No. Aprobación</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A N/A N/A</p>	<p>N/A N/A N/A</p>
<p>17. Centro de costos afectado(s) CDP y vigencia futura</p>	<p>Identificación centro de costos</p>		<p>Valor por centro de costos</p>	
	<p>Posición catalogo:</p>		<p>Ver CDP del cual se tomará el valor correspondiente a la presente</p>	
	<p>Fuente:</p>			

**ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE
APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE
TRABAJOS ARTÍSTICOS**

Indicar la relación de los valores por centro de costos	Recurso: Unidad ejecutora: Con __ Sin __ Situación de fondos	contratación.
18.Obligaciones de las partes:	<p align="center">A) DEL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:</p> <p>ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar el análisis jurídico de las quejas y peticiones que se asignen a la Subdirección de Inspección y Vigilancia a través de los diferentes canales de atención al ciudadano. 2. Proyectar las respuestas a las quejas, derechos de peticiones de información y de solicitud de documentos, que deban ser suscritos por el subdirector de Inspección y Vigilancia. 3. Actualizar las bases de datos y estadísticas relacionadas con las PQRS asignadas a la Subdirección de Inspección y Vigilancia. 4. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las quejas y denuncias que puedan generar una actuación de carácter preventivo y/o una investigación administrativa y realizar la remisión oportuna al grupo competente. <p>GENERALES DEL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato. 3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato. 4. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. 5. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de EL MINISTERIO, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las políticas de seguridad de la información del Ministerio. 6. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. 7. Colaborar en el suministro y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos 	

**ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE
APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE
TRABAJOS ARTÍSTICOS**

	<p>establecidos en la ley y conforme al objeto y obligaciones.</p> <ol style="list-style-type: none">8. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO.9. Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de EL MINISTERIO, según la normatividad vigente, conforme a la afiliación a ARL y al Decreto 1072 de 201510. Aportar, acompañar y participar dentro del grado de autonomía que le asiste, en las actividades relativas a la mejora continúa del desempeño institucional en el marco del Sistema Integrado de Gestión (SIG) y de los Modelos Referenciales que lo conforman y que tengan incidencia o relación con objeto contractual.11. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final, siempre y cuando sea pactado y sea necesario para la prestación autónoma del servicio.12. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.13. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.14. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual.15. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.16. Desplazarse dentro del territorio nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legalizar las comisiones de acuerdo con los términos y lineamientos de EL MINISTERIO, una vez culminado el desplazamiento.17. Participar en las capacitaciones sobre el código de integridad del servicio público con el fin de fortalecer y promover la integridad, la transparencia y lucha contra la corrupción, conforme a la Ley vigente y dentro de los límites de la autonomía contractual.18. Publicar, conforme a los lineamientos de la Función Pública, la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios y demás documentos que sean requeridos por esa entidad de conformidad con la Ley 2013 de 2019.19. El contratista se obliga al respeto por los derechos humanos y, en especial, a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y
--	--

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

	<p>basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema o Protocolo que se establezca para su prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación.</p> <p>20. Realizar la transferencia de conocimiento crítico, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio en el formato CI-FT-16.</p> <p>PARÁGRAFO. EL MINISTERIO asumirá los gastos de desplazamiento y alojamiento en ciudades diferentes a Bogotá, en los casos que se requiera, de acuerdo con los valores aprobados para cada vigencia fiscal, de conformidad con la normativa vigente.</p> <p>B) DEL MINISTERIO</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Designar al supervisor del contrato. 3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA. 4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 6. Presentar al contratista a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación. 7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.
<p>19. Forma de pago y requisitos: Nota: obligatorio anexar cronograma de flujo de pagos</p>	<p>El valor del contrato se pagará a LA CONTRATISTA de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un (01) pago, por el valor de (\$2.517.749) por los servicios prestados en el mes de enero de 2025, previa presentación del informe de ejecución de actividades debidamente aprobado por el supervisor. - - Cinco (05) pagos, cada uno, por el valor de (\$5.035.498) por los servicios prestados de febrero a junio de 2025, previa presentación del informe de ejecución de actividades debidamente aprobado por el supervisor. - Un (01) pago, por el valor de (\$2.517.749) por los servicios prestados en el mes de julio de 2025, previa presentación del informe de ejecución de actividades debidamente aprobado por el supervisor. <p>Aunado al cumplimiento de los requisitos anteriores para efectos del pago, LA CONTRATISTA deberá presentar la cuenta de cobro o factura, y acreditar ante el supervisor del contrato el pago a los sistemas de seguridad social integral, salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad</p>

**ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE
APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE
TRABAJOS ARTÍSTICOS**

	<p>vigente.</p> <p>Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de EL MINISTERIO y en todo caso la obligación de pago del MINISTERIO empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta LA CONTRATISTA.</p> <p>LA CONTRATISTA se obliga a acreditar ante el Ministerio el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al SSSI en relación con el último pago del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde dentro del sistema. En caso de que no allegue al supervisor el cumplimiento de sus obligaciones, será reportado por este último ante la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP, sin perjuicio de las demás sanciones de ley.</p> <p>Las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar estarán a cargo de LA CONTRATISTA.</p>					
20. Interventoría/Supervisión:	Contratada	SI: <input type="checkbox"/> Interventoría es Externa = Contratada		NO: <input checked="" type="checkbox"/>		
	Externa: <input type="checkbox"/> Razón Social	N/A		No. contrato	N/A	
	Contacto	N/A	Dirección	N/A		
	Teléfono	N/A	e-mail	N/A	Nombre del supervisor de la interventoría	N/A
	Supervisión	SI <input type="checkbox"/>		NO <input checked="" type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
	Nombre del servidor	Nina María Padrón Ballestas				
	No. Cédula de Ciudadanía:	1.123.624.228	Cargo del servidor	Subdirectora de Inspección y Vigilancia		
	Dependencia	Subdirección de Inspección y Vigilancia	e-mail	npadron@mineducacion.gov.co		
21. FUNCIONES DEL SUPERVISOR	<ol style="list-style-type: none"> 1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación DEL MINISTERIO, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia. 2. Ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. 3. Recibir a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el 					

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

	<p>mismo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 6. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en EL MINISTERIO en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 8. Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando el contratista se encuentre en régimen común y se haya acogido a dicho sistema de facturación, de acuerdo con la guía expedida por la Subdirección Financiera. 9. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, lo cual incluye el Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los términos establecidos en el Decreto 1273 de 2018. 10. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del Visto Bueno de recibo a satisfacción de la Subdirección de Gestión Administrativa. 11. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. 12. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos y convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes. 13. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
--	---

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

	<p>14. Remitir mensualmente a la Subdirección de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOPII.</p> <p>15. Velar por que la garantía cuando aplique se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar.</p> <p>16. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga.</p> <p>17. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente.</p> <p>18. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por EL MINISTERIO.</p> <p>Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación.</p>
<p>22. Justificación de contar con Interventoría</p>	<p>N/A</p>
<p>23. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo</p>	<p>De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, son los siguientes: ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.</p>
<p>24. Análisis que sustenta la exigencia de garantías</p>	<p>De conformidad con los presentes estudios y documentos previos de esta contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.</p>

Este estudio previo se entiende firmado a través de la aprobación que se realice en la plataforma NEON por el líder de la necesidad, Nina María Padrón Ballestas, en su condición de SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA y por el ordenador del gasto competente.

**ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE
APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE
TRABAJOS ARTÍSTICOS**

CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
a) Pago 1	Febrero	\$ 2.517.749
b) Pago 2	Marzo	\$ 5.035.498
c) Pago 3	Abril	\$ 5.035.498
d) Pago 4	Mayo	\$ 5.035.498
e) Pago 5	Junio	\$ 5.035.498
f) Pago 6	Julio	\$ 5.035.498
g) Pago 7	Agosto	\$ 2.517.749
TOTAL CONTRATO		\$ 30.212.988

NOTA 1: Este es un plan inicial, el cual deberá ajustarse de acuerdo con la fecha de suscripción del contrato y del valor de la oferta económica, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.


NOTA 2: Se deben discriminar los pagos por CDP y rubro cuando se requiera más de uno para soportar la contratación. De la misma forma si es un solo CDP que contiene varios rubros se debe discriminar en cada pago con cargo a que rubro se debe realizar.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

ANEXO 2 MATRIZ DE RIESGOS																						
NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION		
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	RIESGO POR ENTREGA DE INFORMACIÓN ERRADA. SE MATERIALIZA CUANDO EL MINISTERIO ENTREGA, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, INFORMACIÓN ERRADA O DESACTUALIZADA Y EL CONTRATISTA EJECUTA ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL Y DE SUS OBLIGACIONES CON DICHA INFORMACIÓN.	NO SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD	3	4	7	ALTO	CONTRATANTE	CANALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DE UNA SOLA PERSONA, EVITANDO EL MANEJO POR MUCHAS	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	A partir del inicio del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	A TRAVÉS DE LOS INFOMES PARCIALES QUE GENERE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y COMUNICACIÓN A LAS DEMAS PERSONAS QUE MANEJAN INFORMACIÓN A FIN DE CANALIZAR	DE ACUERDO CON EL PLAZO DE EJECUCIÓN
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	RIESGO POR USO O INFORMACIÓN ERRADA. A CONTRARIO DEL ANTERIOR, SE MATERIALIZA CUANDO EL CONTRATISTA EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DEBE RECOPIRAR LA INFORMACIÓN O USAR LA QUE SE ENCUENTRA EN SU PODER Y ESTA NO CORRESPONDE PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO.	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR LAS CONSECUENCIAS A TRAVÉS DE PLANES DE CONTINGENCIA Y REALIZAR O REVISIONES PERIODICAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	A partir del inicio del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	A TRAVÉS DE LOS INFOMES PARCIALES QUE GENERE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y COMUNICACIÓN A LAS DEMAS PERSONAS QUE MANEJAN INFORMACIÓN A FIN DE CANALIZAR	DE ACUERDO CON EL PLAZO DE EJECUCIÓN

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

3	ESPECÍFICO	RIESGO POR SERVICIOS ADICIONALES. NOTA: SE MATERIALIZA CUANDO SE REQUIEREN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS O ADICIONALES A LOS CONTRATADOS NECESARIOS PARA QUE EL OBJETO DEL SERVICIO SATISFAGA COMPLETAMENTE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.	PRESTACIÓN DE SERVICIO SIN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE GENEREN RECLAMACIONES	2	3	5	MODERADO	CONTRATISTA / SUPERVISORES	NO PRESTAR SERVICIOS SIN LAS DEBIDAS LEGALIZACIONES DE ADICIONES, PRORROGAS O MODIFICACIONES CONTRACTUALES.	1	1	2	BAJO	SI	CONTARISTA / SUPERVISOR DEL CONTRATO	A partir del inicio del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	A TRAVÉS DE LOS INFORMES PARCIALES QUE GENERE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y COMUNICACIÓN A LAS DEMÁS PERSONAS QUE MANEJAN INFORMACIÓN A FIN DE CANALIZAR	DE ACUERDO CON EL PLAZO DE EJECUCIÓN											
	INTERNO			1	10	5				BAJO	NO	CONTARISTA								A partir del inicio del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	VERIFICACIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA	DURANTE TODO EL PLAZO DE EJECUCIÓN							
	OPERACIONAL			2	3	5																		BAJO	SI	CONTARISTA/SUPERVISOR	DESDE EL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	CONTROL DE AUTOCUIDADO Y VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR. DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE BIOSEGURIDAD Y ESTADO DE SALUD REPORTADO	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN	
4	GENERAL	RIESGO POR USO O MANEJO INDEBIDO DE INFORMACIÓN. SE MATERIALIZA CUANDO EL CONTRATISTA UTILIZA LA INFORMACIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS QUE CORRESPONDE AL CONTRATO, O LA COMPARTIÓ PARCIAL O TOTALMENTE CON TERCERAS PERSONAS, SIN AUTORIZACIÓN.	EL CONTRATISTA ASUME TODAS LAS RESPONSABILIDADES QUE SE GENEREN FRENTE AL MINISTERIO A LOS TERCEROS QUE LLEGUEN A VERSE AFECTADOS.	1	10	10	CATASTRÓFICO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	1	5	5	BAJO	NO	CONTARISTA	A partir del inicio del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	VERIFICACIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA	DURANTE TODO EL PLAZO DE EJECUCIÓN											
5	INTERNO			ENFERMEDAD PRODUCIDA POR CONDICIONES ORIGINADAS POR LA PRESENCIA EN EL TERRITORIO NACIONAL DEL COVID-19 U OTRAS PANDEMIAS.	INCAPACIDAD DE CUMPLIR CON EL CONTRATO.	2				3	5	MODERADO								CONTRATISTA	CUMPLIR CON LAS PROTOCOLOS Y NORMAS DE BIOSEGURIDAD E INFORMAR OPORTUNAMENTE SU CONDICIÓN DE SALUD AL SUPERVISOR	1	1	2	BAJO	SI	CONTARISTA/SUPERVISOR	DESDE EL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	CONTROL DE AUTOCUIDADO Y VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR. DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE BIOSEGURIDAD Y ESTADO DE SALUD REPORTADO	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN
OPERACIONAL	2					3				5	BAJO											SI	CONTARISTA/SUPERVISOR	DESDE EL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN						

 <p>ELABORÓ MYRIAN ALEJANDRA ROSERO ZAMBRANO CONTRATISTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA</p>	<p>ELABORÓ NINA MARÍA PADRÓN BALLESTAS SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA 17-01-2025 18:10:14</p>	<p>REVISÓ FABIO ALBERTO GOMEZ SANTOS SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN 17-01-2025 18:21:26</p>	<p>APROBÓ RICARDO MORENO PATIÑO VICEMINISTRO(A) E. SUPERIOR VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR 17-01-2025 18:25:41</p>
--	---	--	---